COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

GRUPO DE TRABAJO SOBRE ARQUITECTURA DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LA AGE

Conclusiones del grupo de trabajo sobre arquitectura para la facturación electrónica en la Administración General del Estado

Noviembre 2009

Índice

1 Introducción.3
2 Objeto y alcance.4
3 Método y reuniones de trabajo.5
4 Arquitectura para la recepción de facturas electrónicas en la AGE.6
4.1 Recepción centralizada de la facturación electrónica de la AGE a través de un punto general de entrada y distribución de facturas electrónicas.6
4.2 Recepción de la factura electrónica a través de la plataforma de facturación electrónica del órgano gestor destinatario de la misma y, en su caso, registro de la misma.7
4.3 Tramitación económico-presupuestaria derivada de la factura recibida.7
4.4 Pago y registro contable del pago de la factura.7
5 Acuerdos y consideraciones formuladas por el grupo de trabajo.9
6 Elevación de la propuesta a la comisión permanente del Consejo Superior de Administración Electrónica.14
Anexo I. Documento de interfaces normalizadas.15
Anexo II. Reuniones del grupo de trabajo.16
Anexo III. Propuesta de Correos sobre la utilización del Servicio de Notificaciones Telemáticas Seguras para la recepción de facturas electrónicas17

Conclusiones del grupo de trabajo sobre arquitectura para la facturación electrónica en la Administración General del Estado

Octubre-2009

1 Introducción.

La disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de contratos del sector público (LCSP), prevé que las disposiciones de desarrollo de esta Ley establecerán las condiciones en que podrán utilizarse facturas electrónicas en la contratación del sector público.

La disposición final novena de dicha ley establece que, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la ley, *el Ministro de Economía y Hacienda aprobará las normas de desarrollo necesarias para hacer posible el uso de las facturas electrónicas en los contratos que se celebren por las entidades del sector público estatal*.

Asimismo esta misma disposición final prevé que, transcurridos tres meses desde la entrada en vigor de esas normas, *la presentación de facturas electrónicas será obligatoria en la contratación con el sector público estatal para las sociedades que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada*.

Quiere esto decir que si se hubieran aprobado las normas de desarrollo a las que hace referencia la disposición final novena de la LCSP, sin perjuicio del consentimiento expreso por parte del departamento ministerial u organismo público, regulado en la Orden PRE/2971/2007, de 5 de octubre, sobre la expedición de facturas por medios electrónicos cuando el destinatario de las mismas sea la Administración General del Estado u organismos públicos vinculados o dependientes de aquélla y sobre la presentación ante la Administración General del Estado o sus organismos públicos vinculados o dependientes de facturas expedidas entre particulares, **a partir de 1 de agosto de 2009** la AGE debería haber estado en condiciones de recibir facturas electrónicas en el desarrollo de la contratación administrativa.

Incluso la disposición final novena de la Ley 30/2007 continua señalando que, *por Orden conjunta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Industria, Turismo y Comercio, se extenderá progresivamente la obligatoriedad del uso de las facturas electrónicas para otras personas físicas y jurídicas en función de sus características y el volumen de su cifra de negocios. En todo caso, transcurridos dieciocho meses desde la entrada en vigor de las normas a que se refiere el apartado anterior, el uso de la factura electrónica será obligatorio en todos los contratos del sector público estatal; no obstante, en los contratos menores, la utilización de la factura electrónica será obligatoria cuando así se establezca expresamente en estas Órdenes de extensión.*

Por su parte la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, además de ratificar que *la facturación electrónica en el marco de la contratación con el sector público estatal será obligatoria en los términos que se establezcan en la Ley reguladora de la contratación en el sector público y en su normativa de desarrollo*, dispone que *los Ministerios de Industria, Turismo y Comercio y de Economía y Hacienda, teniendo en cuenta las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas, aprobarán, en un plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las normas sobre formatos estructurados estándar de facturas electrónicas que sean necesarias para facilitar la interoperabili-*

dad del sector público con el sector privado y favorecer y potenciar el tratamiento automatizado de las mismas. Estas normas no serán restrictivas y fomentarán que el sector público adopte los formatos de amplia implantación definidos por las organizaciones de estandarización globales pertinentes.

Cabría entender que ambos Ministerios ya se han pronunciado respecto al formato de factura electrónica para facilitar la interoperabilidad entre el sector público y el privado a través de la mencionada Orden PRE/2971/2007 (anterior a la ley 56/2007), en donde se apuesta por el formato Facturae, con firma electrónica XAdES.

Es urgente, por tanto, diseñar una arquitectura general de recepción de facturas electrónicas en el ámbito de la AGE para evitar la dispersión de esfuerzos y facilitar la implantación de la facturación electrónica. Por ello, la comisión permanente del Consejo Superior de Administración Electrónica (CSAE), en su reunión de 25 de marzo, acordó, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, la constitución de un grupo de trabajo sobre la arquitectura general de facturación electrónica en la Administración General del Estado, encargando su coordinación al propio Ministerio de Economía y Hacienda.

2 Objeto y alcance.

El objeto y alcance del grupo de trabajo se circunscribirá a la arquitectura general para la facturación electrónica en la Administración General del Estado y organismos autónomos, siendo sus principales objetivos:

i. Analizar la conveniencia de plantear un punto general de entrada y distribución de facturas electrónicas (PGEFe) y, si se adoptara la decisión de su conveniencia, establecer:

 - Las funciones del PGEFe.
 - Las necesidades adicionales para el enrutamiento automático de la factura.

ii. Si se apostara por el mencionado PGEFe, considerar la posibilidad adicional de que pudiera desempeñar la función de plataforma de emisión y recepción de facturas electrónicas para aquellos departamentos, centros gestores u organismos que optaran por no disponer de su propia plataforma.

iii. Normalización de las interfaces entre los sistemas de facturación de los proveedores y las plataformas de facturación electrónica de las entidades públicas (y, en su caso, el PGEFe).

iv. Normalización de las interfaces entre las plataformas de facturación electrónica (y, en su caso, el PGEFe) y los sistemas de registro electrónico de los departamentos.

v. Normalización de las interfaces de comunicación entre las plataformas de facturación electrónica y los sistemas de gestión.

3 Método y reuniones de trabajo.

En el grupo de trabajo han participado representantes de 9 Ministerios (MPRE, MEH, Justicia, Defensa, Interior, Fomento, MTIN, MITyC y Cultura) y de 7 entidades públicas (AEAT, INE, FNMT, Comisión Nacional de la Competencia, RED.es, Correos, Seguridad Social), con una media de asistencia a las reuniones de 23 personas. Ha actuado como coordinador del grupo de trabajo, José María Sobrino, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Economía y Hacienda.

Se han desarrollado cuatro reuniones de trabajo del grupo, además de otras reuniones de la ponencia constituida en el seno del grupo, de acuerdo con el siguiente calendario:

Fecha	Reunión	Objetivo general de la reunión
22-04-2009	Grupo de trabajo	Ámbito, alcance, objetivos, método y calendario de trabajo.
2-06-2009	Grupo de trabajo	Análisis y debate sobre las propuestas de normalización de las interfaces entre los sistemas de facturación de los proveedores y las plataformas de facturación electrónica de las entidades públicas (o, en su caso, el PGEFe); las interfaces de comunicación entre las plataformas de facturación electrónica (o, en su caso, el PGEFe), y los sistemas de gestión; y las interfaces entre las plataformas de facturación electrónica y los sistemas de registro electrónico de los departamentos.
13-07-2009	Grupo de trabajo	Análisis y debate de la propuesta unificada de normalización de interfaces de la arquitectura de facturación electrónica de la AGE; y presentación por Correos de propuesta sobre la utilización del Servicio de Notificaciones Telemáticas Seguras para la recepción de facturas electrónicas.
30-07-2009	Ponencia con Correos	Análisis de la propuesta de los WSDL para la normalización de interfaces entre el PGEFe o las plataformas de facturación y los servicios de facturación de los proveedores, por un lado, con los sistemas de gestión, por otro, y con los sistemas de registro electrónico, finalmente.
6-10-2009	Grupo de trabajo	Análisis y debate sobre la propuesta de conclusiones del grupo de trabajo, incluyendo la definición de los WSDL de las interfaces de los servicios web entre las plataformas de facturación y los servicios de facturación de los proveedores, por un lado, con los sistemas de gestión, por otro, y con los sistemas de registro electrónico, finalmente.

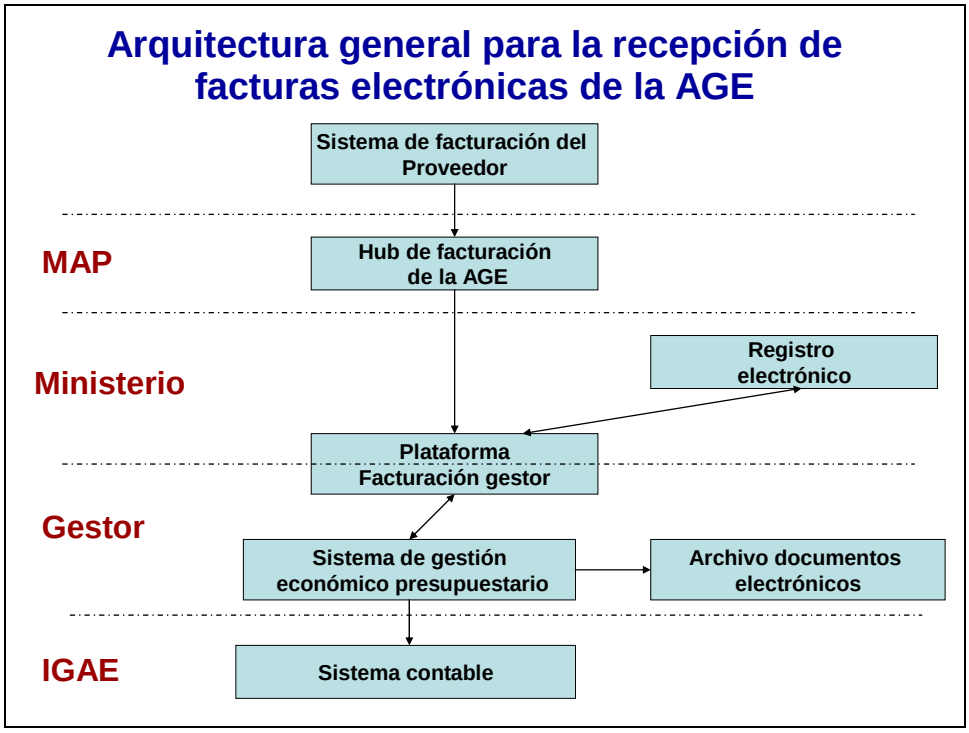
Para el desarrollo de las actuaciones, el grupo de trabajo acordó la constitución de una ponencia que ha ido presentando las sucesivas propuestas al grupo de trabajo, para su análi-

sis, debate y adopción de acuerdos. Esta ponencia ha estado integrada por Mª Jesús García (MITyC), Antonio Carrasco (IGAE-MEH), Miguel Vallés (inicialmente del anterior Ministerio de Administraciones Públicas y actualmente de la Comisión Nacional de la Competencia), con la colaboración de Nuria Loureiro y Mar Ramos (Correos) y de Antonio de Miguel (MFOM).

Se adjunta en anexo II las notas resumen de las reuniones del grupo de trabajo, en las que, además de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en cada una de ellas, figuran los asistentes a las mismas y la documentación utilizada en cada reunión.

4 Arquitectura para la recepción de facturas electrónicas en la AGE.

La propuesta de arquitectura inicialmente presentada para análisis del grupo de trabajo respondía al siguiente esquema general en el que se pueden diferenciar cuatro pasos:



4.1 Recepción centralizada de la facturación electrónica de la AGE a través de un punto general de entrada y distribución de facturas electrónicas.

El punto general de entrada y distribución de facturas (hub de facturación de la AGE o PGEFe) planteado concentraría a través del mismo la recepción de todas las facturas electrónicas cuyo destinatario fuera un órgano gestor u organismo de la AGE. La responsabilidad de este PGEFe podría corresponder al Ministerio de la Presidencia.

Cabe considerar, además, la posibilidad de que este PGEFe pueda desempeñar, además, la función de plataforma de facturación electrónica para aquellos departamentos, organismos o centros gestores que optaran por no disponer de una plataforma propia de facturación.

4.2 Recepción de la factura electrónica a través de la plataforma de facturación electrónica del órgano gestor destinatario de la misma y, en su caso, registro de la misma.

La plataforma de facturación electrónica considerada en este punto es el sistema para la generación (servicio ofrecido a los proveedores) y recepción de facturas electrónicas de cada departamento ministerial, organismo u órgano gestor. Como se ha indicado anteriormente esta función podría ser asumida, para aquellas entidades interesadas, por el PGEFe.

El tratamiento propuesto es el siguiente: la plataforma de facturación validará la factura recibida, rechazando la misma cuando no responda al formato(s) admitido(s) de factura electrónica. En su caso, la plataforma de facturación se conectará con el registro electrónico del departamento o del organismo para efectuar el asiento registral de entrada. La plataforma asociará el número de registro asignado a la factura electrónica recibida y emitirá acuse de recibo, sellado electrónicamente, que hará llegar al sistema de facturación del proveedor a través del PGEFe. En este acuse de recibo se informará si ha sido rechazada por no corresponder a un formato admitido o continúa su tramitación.

4.3 Tramitación económico-presupuestaria derivada de la factura recibida.

El tratamiento propuesto es el siguiente:

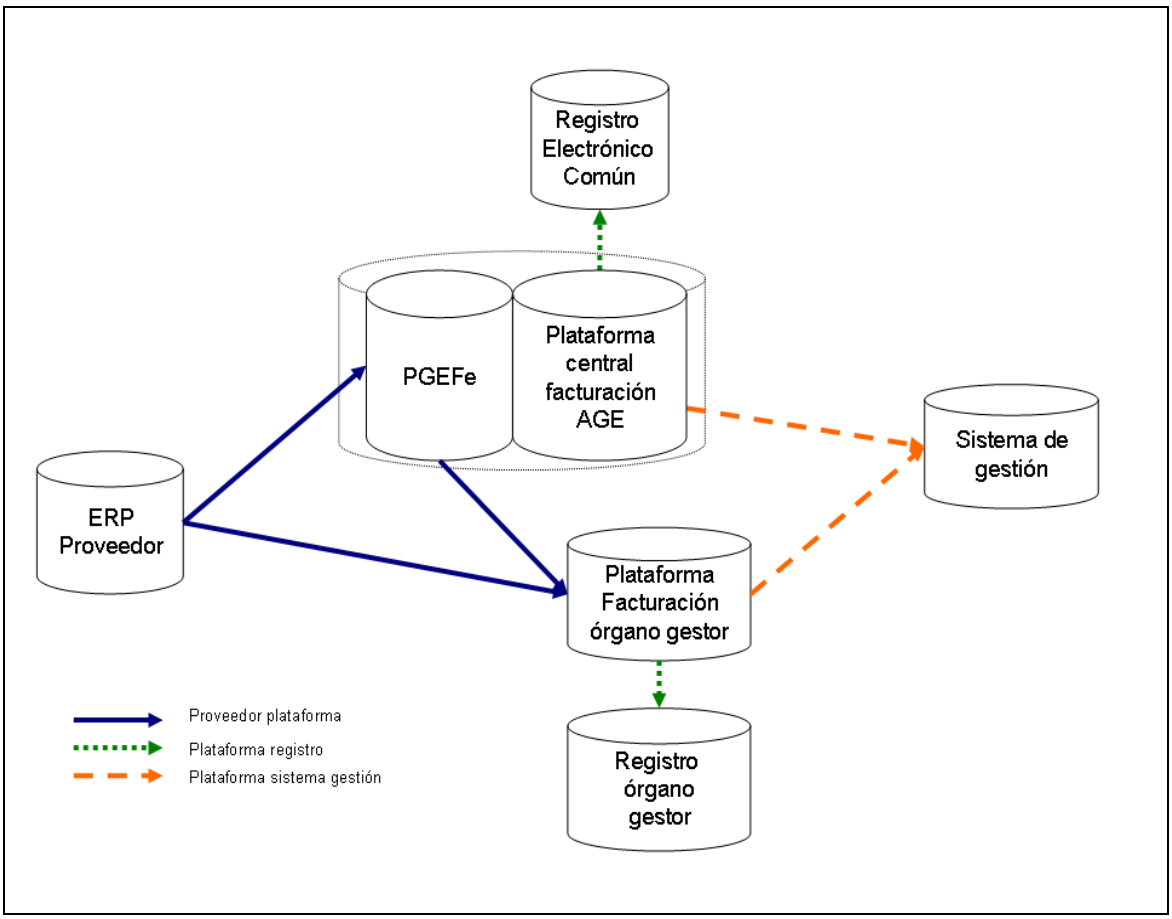
- La plataforma de facturación remitirá al sistema de gestión económico-presupuestaria, el original de la factura y los documentos electrónicos asociados.
- La aceptación o rechazo de la factura la efectuará el gestor sobre su propio sistema de gestión económico-presupuestaria.
- El sistema de gestión informará a la plataforma de facturación sobre el estado de tramitación de la factura.
- El archivo de la documentación electrónica será gobernado por el sistema de gestión para su almacenamiento en el archivo de documentos electrónicos del órgano gestor.

4.4 Pago y registro contable del pago de la factura.

Una vez aprobada la factura se dará curso a la tramitación del pago de la misma desde el sistema de gestión. Si se tratara de un pago directo (no a través de agentes mediadores en el pago) la correspondiente propuesta de pago se tramitará a través del sistema contable en donde se efectuará el registro contable del correspondiente pago, proporcionando la información relativa a la fecha de pago, al sistema de gestión.

El modelo de arquitectura inicial, tras el análisis efectuado por el grupo de trabajo, ha ido evolucionando al objeto de adquirir una mayor flexibilidad, pudiendo contemplar diferentes escenarios. De forma esquemática:

Esquema general de la arquitectura para la recepción de facturas electrónicas de la AGE



- Posibilidad de recepción centralizada de la facturación electrónica de la AGE a través de un punto general de entrada y distribución de facturas electrónicas (PGEFe).

- Distribución de las facturas electrónicas desde el PGEFe a los órganos gestores u organismos destinatarios de las mismas, a plataformas propias de facturación electrónica cuando dichos órganos u organismos opten por una plataforma de facturación específica, distinta de la plataforma central de facturación de la AGE (asociada al PGEFe). Se deben prever asimismo procedimientos de descarga o medios alternativos de comunicación para aquellos gestores que no dispongan de plataforma de facturación ni de sistemas de gestión integrados.

- Dada la dificultad de instrumentar a corto plazo este PGEFe, el diseño de la arquitectura debe contemplar tanto la posibilidad de su existencia como la remisión directa

de las facturas a la plataforma de facturación específica del órgano gestor u organismo destinatario.

- La recepción de la factura electrónica a través de la plataforma de facturación electrónica del órgano gestor u organismo destinatario de la misma debe prever, opcionalmente, la generación del asiento registral correspondiente en el registro electrónico que corresponda al órgano gestor u organismo. Si la plataforma de facturación utilizada fuera la asociada al PGEFe, en ese caso, la anotación registral podría producirse en el registro electrónico común.

- Remisión de la factura electrónica desde la plataforma de facturación electrónica (o en su caso, desde el PGEFe) al sistema de gestión en el que se instrumente la tramitación económico-presupuestaria derivada de la factura recibida.

- Posibilidad de consulta del estado de la factura electrónica por el proveedor o terceros interesados.

Para una mejor comprensión de los acuerdos adoptados por el grupo de trabajo para este modelo de arquitectura cabe considerar tres tipos de interfaz que serán objeto de normalización por el propio grupo de trabajo:

- Interfaz entre los sistemas de los proveedores de servicios de facturación electrónica y el PGEFe (o en su caso las plataformas de facturación electrónica).

Esta interfaz sería igualmente aplicable entre el PGEFe y las plataformas de facturación electrónica.

- Interfaz entre las plataformas de facturación electrónica y los sistemas de gestión.

- Interfaz entre las plataformas de facturación electrónica y los registros electrónicos.

5 Acuerdos y consideraciones formuladas por el grupo de trabajo.

Con carácter previo cabe señalar que las referencias efectuadas en este documento al formato “Facturae” hay que entenderlas como efectuadas al formato vigente de factura electrónica en las relaciones con la AGE. No obstante, y sin perjuicio de dichas referencias concretas, la vocación de este documento es que pueda aplicarse también para la evolución de los formatos de factura electrónica admisibles en el ámbito de la AGE, aunque dichas evoluciones puedan exigir una adaptación del documento de normalización de interfaces.

El grupo de trabajo en el trascurso de las distintas reuniones mantenidas ha formulado las siguientes consideraciones y adoptado los acuerdos que se indican a continuación:

- Punto general de entrada y distribución de facturas electrónicas.

 El grupo de trabajo considera que es fundamental para el desarrollo de la facturación electrónica en la Administración el lanzamiento de esta iniciativa, cuyo desarrollo requerirá el liderazgo de la D.G. para el Impulso de la Administración Electrónica, con-

sideración que, sin esperar a las conclusiones del grupo de trabajo, el coordinador del grupo ha hecho llegar al Director General.

El grupo de trabajo propone que la dirección de este proyecto corresponda al Ministerio de la Presidencia que podría contar con la implicación de un comité de coordinación y supervisión para la construcción, gestión y mantenimiento del proyecto de PGEFe, integrado por un representante del MPRE, del MEH, del MITyC, de la AEAT y de la Seguridad Social. Asimismo este comité podría estar asistido y asesorado por este grupo de trabajo si así se considerara conveniente.

Este PGEFe debería poder asumir, además, las funciones de plataforma de facturación para aquellos Ministerios u organismos interesados.

En relación con esta propuesta se adjunta en el anexo III una presentación de la iniciativa planteada por Correos, sobre la utilización del Servicio de Notificaciones Telemáticas Seguras como Punto general de entrada y distribución de facturas para la recepción de facturas electrónicas de la AGE y sus organismos.

- Identificación de los proveedores de servicios de facturación electrónica y de plataformas de facturación electrónica de la Administración.

 Dado la dificultad de conseguir a corto plazo la disponibilidad de un PGEFe para la Administración General del Estado (AGE) se acuerda la publicación de las plataformas de facturación electrónica de la AGE, con su dirección electrónica, en el directorio correspondiente que gestionará el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, al objeto de facilitar a los proveedores de servicios de facturación la accesibilidad a dichas plataformas.

 El grupo de trabajo, por otro lado, entiende que no es necesario disponer de un registro de proveedores de servicios de facturación.

- Identificación de los gestores y unidades tramitadoras.

 El grupo de trabajo considera de especial importancia que, a través del PGEFe, se gestione y mantenga un directorio de órganos gestores y unidades de tramitación que permita la identificación de los destinatarios de las facturas.

 En la solución planteada por Correos este directorio vendría determinado por las DEU (dirección electrónica única) asignadas a cada uno.

- Gestión de usuarios en el acceso al PGEFe y a la plataforma central de facturación electrónica de la AGE y sus organismos.

 Respecto al acceso de usuarios al PGEFe, tanto para el envío de facturas electrónicas como para la consulta del estado de dichas facturas, se pretende evitar la gestión de usuarios.

 Los usuarios del PGEFe serán los proveedores de la AGE o un tercero que actúe en su nombre. Tanto para el envío de facturas como para la consulta de estado de las mismas se accederá al PGEFe mediante certificado electrónico.

Se permitirá la consulta de todas las facturas que le correspondan a quien acceda mediante un certificado cuyo NIF coincida con:

- El del emisor de la factura.
- El que aparece en la propia factura como proveedor.

Asimismo se permitirá el acceso mediante certificado electrónico conociendo el número y serie de la factura y el órgano gestor u organismo destinatario.

En cuanto al acceso a la plataforma central de facturación electrónica de la AGE y sus organismos (o a cualquier otra plataforma de facturación), sus usuarios pertenecerán a los órganos gestores u organismos de la AGE.

En este caso, el acceso a la plataforma podrá efectuarse mediante usuario y contraseña o también mediante certificado electrónico, distinguiéndose dos perfiles de usuarios:

- Administrador (del sistema o de órgano gestor u organismo).
- Usuario gestor de facturas.

El administrador del sistema realizará labores propias de administración de la plataforma, podrá definir perfiles y dar de alta/baja a los administradores de órgano gestor u organismo y a los usuarios gestores de facturas.

Los administradores de órgano gestor u organismo podrán realizar labores propias de administración, definir perfiles y dar altas/bajas a usuarios gestores de facturas, pero solamente en el ámbito del órgano gestor u organismo al que pertenecen.

- Documento de interfaces normalizadas.

 La normalización efectuada por el grupo de trabajo de las interfaces, basadas en servicios web, entre el PGEFe (o, en su caso, las plataformas de facturación) y los servicios de facturación de los proveedores, por un lado, con los sistemas de gestión, por otro, y con los sistemas de registro electrónico, finalmente, incluye la definición de los WSDL. Este documento se adjunta como anexo I a este documento de conclusiones.

- Remisión de facturas electrónicas por el sistema de facturación del proveedor al PGEFe (o a la correspondiente plataforma de facturación)

 Se descarta la posibilidad de entrada de un array de facturas, optándose por la entrada factura a factura.

 La identificación del órgano gestor y de la unidad de tramitación, en las facturas para la AGE y sus organismos, se efectuaría a través del elemento múltiple “centros administrativos” del formato Facturae, definiendo en primer lugar el órgano gestor, con el tipo de rol “receptor” y, en segundo lugar, la unidad de tramitación, con el tipo de rol “pagador”.

- Admisión de distintas y sucesivas versiones del formato de factura electrónica.

El grupo de trabajo considera que el PGEFe, las plataformas de facturación y las interfaces previstas deben contemplar la admisión de las sucesivas versiones vigentes del formato Facturae. Inicialmente se acuerda asumir las versiones vigentes 3.0, 3.1 y 3.2 de Facturae, apuntando al mismo tiempo que esta cuestión se verá facilitada, con el establecimiento del Punto general de entrada y distribución de facturas.

- Identificación de las facturas.

 Se apuesta por su identificación de forma consistente a partir de datos incluidos en la propia factura: NIF del emisor; serie y número de la factura.

- Validaciones del PGEFe, de las plataformas de facturación electrónica y de los sistemas de gestión.

 El PGEFe (y, en su caso, las plataformas de facturación electrónica) no realizarán la validación contable de la factura, pero validarán que la factura electrónica se ajuste a alguna de las versiones vigentes del esquema Facturae; asimismo validarán la firma electrónica y la política de firma aplicada; y la identificación del órgano gestor al que va dirigida la factura.

 Los sistemas de gestión podrán asumir las validaciones anteriores realizadas por el PGEFe y/o las plataformas de facturación, y realizarán la validación contable de la factura.

- Envío de facturas desde el PGEFe (o, en su caso, las plataformas de facturación electrónica) a los sistemas de gestión. Lo indicado en este apartado cabe aplicarlo igualmente, en su caso, al envío de facturas desde el PGEFe a las plataformas de facturación electrónica.

 Se prevén dos posibles alternativas:

 - Las plataformas de facturación electrónica, utilizando servicios web proporcionados por los sistemas de gestión, envían las facturas electrónicas a los sistemas de gestión (alternativa 1).

 - Los sistemas de gestión se conectan a las plataformas de facturación electrónica y recogen sus facturas de los buzones correspondientes (alternativa 2).

 No obstante, se considera que la recepción de facturas por el órgano gestor desde el PGEFe (o la correspondiente plataforma de facturación) siempre debería tener carácter online o responder a procesos con escasos periodos de retardo, evitando opciones de envío en tiempos diferidos acusados.

 En cuanto al número de intentos de remisión, se propone la realización de N intentos consecutivos, M veces al día. Tras cada grupo de intentos con error se comunicará a la dirección de correo proporcionada por el órgano gestor para el tratamiento del error. Si tras los intentos indicados no se pudiera dar de alta la factura en el sistema de gestión, el PGEFe (o la plataforma de facturación) devolverá al sistema de gestión un mensaje y se comunicará al proveedor para que se ponga en contacto con el órgano gestor.

- Información a remitir desde el PGEFe (o las plataformas de facturación electrónica) a los sistemas de gestión.

 EL PGEFe (o la correspondiente plataforma de facturación) remitirá al sistema de gestión económico-presupuestaria, el original de la factura y los documentos electrónicos asociados.

 Asimismo el grupo de trabajo propone que el organismo responsable del PGEFe, en coordinación con el organismo o grupo de trabajo que mantenga el formato o formatos admitidos de factura electrónica, provea o publique las librerías o plantillas XSLT precisas para facilitar a los sistemas de gestión la extracción de los datos básicos requeridos de la factura, con independencia de la versión de Facturae, evitando así el desarrollo y mantenimiento de estas librerías en cada órgano gestor o entidad pública e independizando, de este modo, a los sistemas de gestión de la evolución futura del formato de factura electrónica.

 Propone el grupo de trabajo que el PGEFe (y las plataformas de facturación electrónica) prevean, además de las interfaces para la relación sistémica con el sistema de gestión, el acceso directo web al PGEFe (o las plataformas de facturación electrónica).

- Consulta del estado de la factura.

 En la consulta sobre el estado de las facturas se acuerda que, en el caso de que el PGEFe (o la correspondiente plataforma de facturación) no pueda obtener respuesta del sistema de gestión, proporcione el último estado devuelto por el sistema de gestión así como indicador de que el sistema de gestión no ha dado respuesta en el último intento.

 Se acuerda que, como dato opcional, el sistema de gestión aporte el nº factura asignado por el mismo, si bien convendría que este número pudiera formarse de forma consistente a partir de datos incluidos en la propia factura.

 En cuanto al estado de la factura se prevén los siguientes estados: registrada, conformada, rechazada, propuesta el pago, pagada, y devuelta a solicitud del proveedor.

 Deberá preverse una limitación en el número de facturas resultado de una consulta.

 Respecto al acceso del proveedor para conocer el estado de las facturas se considera que se podría establecer un plazo de conservación on-line de 1 año desde que la factura hubiera pasado a un estado finalizado (rechazada, devuelta, pagada), todo ello sin perjuicio de que el órgano gestor pudiera acogerse a la opción de relectura de facturas por un tiempo pendiente de determinar, cuando el PGEFe fuera adoptado, también, como plataforma de facturación del órgano gestor.

- Seguridad en las comunicaciones entre sistemas.

 Se apuesta por el protocolo WS-Security para la autenticación de las comunicaciones entre sistemas.

6 Elevación de la propuesta a la comisión permanente del Consejo Superior de Administración Electrónica.

El grupo de trabajo acuerda elevar a la comisión permanente del CSAE las conclusiones del propio grupo de trabajo, para su análisis y, en su caso, aprobación, lo que se realizó en la reunión de la comisión permanente del CSAE celebrada el 21 de octubre de 2009. Dicha comisión, en la reunión de 25 de noviembre del mismo año, adoptó los siguientes acuerdos:

- Aprobación de las conclusiones y de la propuesta de normalización, efectuada por el grupo de trabajo, de las interfaces, basadas en servicios web, entre el Punto General de Entrada y Distribución de Facturas electrónicas (o, en su caso, las plataformas de facturación) y los servicios de facturación de los proveedores, por un lado, con los sistemas de gestión económico-presupuestaria, por otro, y con los sistemas de registro electrónico, incluyendo la definición de los WSDL

- Publicación de las conclusiones y del documento de normalización de interfaces en el Centro de Transferencia de Tecnología, a disposición de los proveedores de plataformas de facturación y de sistemas de gestión económico-presupuestaria.

- Constitución de un comité de coordinación y supervisión para la construcción, gestión y mantenimiento del proyecto de Punto General de Entrada y Distribución de Facturas electrónicas en la AGE que debería poder asumir, además, las funciones de plataforma de facturación para aquellos Ministerios u organismos interesados, que sería dirigido por el Ministerio de la Presidencia, y podría estar integrado por un representante de los Ministerios de Economía y Hacienda, Industria Turismo y Comercio y Presidencia, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

Anexo I. Documento de interfaces normalizadas.

Se aporta un documento de normalización de interfaces de la arquitectura para la recepción de facturas electrónicas en la AGE y la definición de los WSDL correspondientes a las interfaces:

- ERP proveedor – plataforma de facturación.
- Plataforma de facturación – sistema de gestión.
- Plataforma de facturación – sistema de registro.

Anexo II. Reuniones del grupo de trabajo.

Se aportan un documento con la recopilación de las notas resumen de las reuniones del grupo de trabajo.

Anexo III. Propuesta de Correos sobre la utilización del Servicio de Notificaciones Telemáticas Seguras para la recepción de facturas electrónicas

Efectúa la presentación de la propuesta, por parte de Correos, Dña. Nuria Loureiro Timón, de acuerdo con el contenido aportado en la presentación adjunta.

La propuesta de Correos para el Punto general de entrada y distribución de facturas ha sido previamente avalada por el Ministerio de la Presidencia y se basa en el Servicio de Notificaciones Telemáticas Seguras, cuya titularidad corresponde a dicho Ministerio. Requeriría, por parte de los órganos y entidades de la Administración Publica Estatal, la creación de una dirección electrónica propia y la suscripción al procedimiento de recepción de facturas electrónicas en formato Facturae. Los proveedores de estos órganos y entidades se acreditarían mediante certificado electrónico pudiendo enviar o consultar el estado de facturas a través del servicio correspondiente, cuando el destinatario de las mismas fuera un órgano o entidad censado en este servicio de Correos.

El servicio básico ofrecido por Correos, en una primera fase, se limitaría a la recepción y validación de formato de las facturas, sin incluir inicialmente la validación de firma electrónica, ni la validación contable de la factura, y el almacenamiento y custodia por un periodo de 5 años (un año en línea). La descarga de las facturas por el órgano o entidad se efectuaría mediante un puesto, a través de navegador, conectado a la dirección electrónica asignada. Por tanto, en esta primera fase no se ofrecería interfaz programática entre aplicaciones.

Correos tiene intención de avanzar, en una fase posterior, en el desarrollo de la propuesta hasta incluir servicios web con las plataformas de facturación o los sistemas de gestión, con los servicios de facturación de los proveedores, y con los sistemas de registro de los órganos y entidades; la incorporación de la validación de la firma electrónica de la factura y de la validación contable de la misma; ..., aunque por el momento no se puede concretar un calendario de realizaciones.

Los aspectos comerciales de la propuesta (coste de la solución y forma de financiación) y las condiciones de servicio no son abordados en el marco del grupo de trabajo.

CORREOS

Servicio de Notificaciones Telemáticas Seguras

Factura Electrónica

8 de Julio de 2009

1.- Introducción

El objetivo de esta presentación es describir **la solución que Correos** podría aportar el **1 de Agosto de 2009** a todas las administraciones publicas para resolver el problema de la **recepción de facturas electrónicas** cumpliendo los requisitos de la legislación vigente.

Las facturas electrónicas admitidas estarán en el formato Facturae definido en la Orden de Presidencia ORDEN PRE/2971/2007, de 5 de octubre (BOE15-10-2007), en cualquiera de sus versiones publicadas (3.0, 3.1 y 3.2 en la actualidad).

La solución que se describe a continuación no supone un cambio en el SNTS, sino una **adaptación** de las plataformas de **"Envio web de Notificaciones"** y de la Oficina Virtual de Correos, para su integracion con el **SNTS actual**.

2

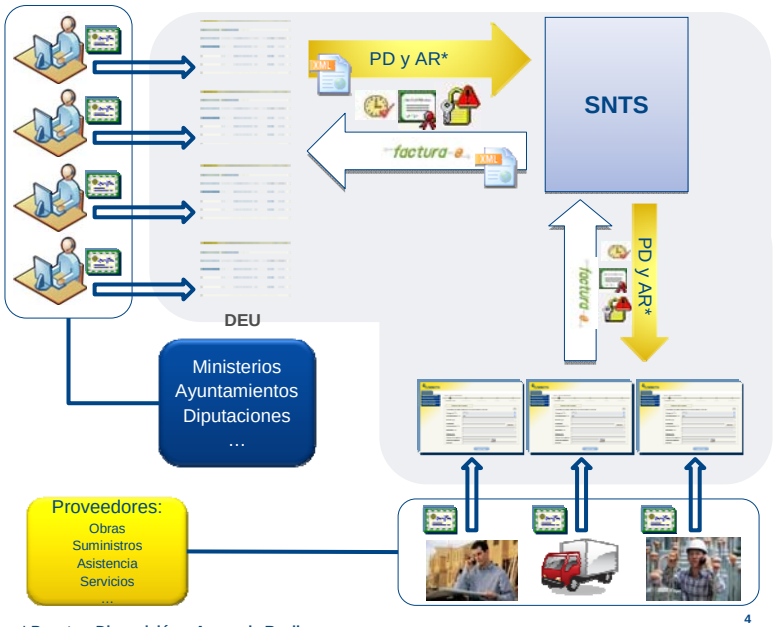
2.- SNTS y la recepción de Facturas Electrónicas

El **SNTS** puede ofrecer el **portal único de entrada de facturas electrónicas** de proveedores a todas las **administraciones públicas** cumpliendo con las obligaciones legales de la recepción:

- **De las administraciones (receptores):**
 - Mostrar su consentimiento a la recepción de las facturas electrónicas emitidas por sus proveedores de forma telemática, utilizando 2 mecanismos del SNTS:
 - Creación de una DEU con certificado digital reconocido que garantice la autenticidad del receptor
 - Suscripción al procedimiento de "*Factura-e*" de Correos, firmando electrónicamente dicho consentimiento.
 - Recibir las facturas de sus proveedores garantizando su integridad (al igual que se realiza a día de hoy con las notificaciones telemáticas), recibiéndolas en su DEU en un formato Facturae validado.
- **De los proveedores de las administraciones (emisores):**
 - Autenticarse, accediendo a la Oficina Virtual de Correos utilizando un certificado digital reconocido.
 - Acceder al censo de administraciones publicas "subscritas" a este servicio
 - Enviar Facturas electrónicas en formato Facturae a través del servicio de "Envío Web de Notifcaciones" con las mismas garantías de autenticidad e integridad que tiene ahora mismo el envío de notificaciones telemáticas.
 - Consulta del estado de las facturas en forma del actual Acuse de Puesta a disposición.

3

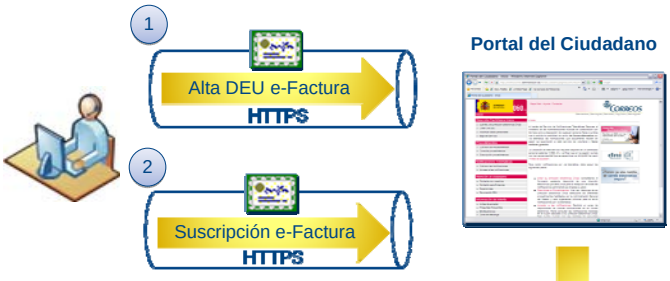
3. Esquema general



4

*** Puesta a Disposición y Acuse de Recibo**

3.1. Alta de DEU y suscripción a e-Factura (para las Administraciones)



1 **Se realiza el alta de la DEU**

2 **Se realiza la suscripción en el procedimiento e-Factura de Correos (exclusivo para la administración, con una validación previa)**

Buzón e-Factura (DEU)

5

3.2 .- Envío de Facturas electrónicas en formato Facturae



0 **Consulta del censo de Administraciones Públicas suscritas al procedimiento e-Factura**

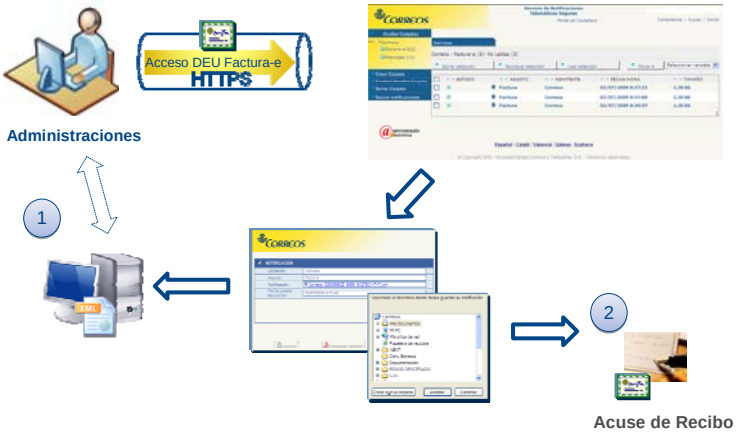
1 **Validación de la Identidad Digital**

2 **Envío al buzon de la Administración correspondiente la factura electrónica en formato Facturae garantizando:**

- **Integridad del Mensaje y su estructura**
- **Identidad del Emisor Firmante.**
- **Recepción en buzón de la Administración**
- **A posterior, la lectura o rechazo de la misma**

6

3.3. Lectura y descarga de Facturas Electrónicas por las AAPP



1. **Confirmación de firma y Descarga de la factura electrónica (fichero XML en formato Facturae)**
2. **Firma de Acuse de Recibo de dichas facturas, con la misma validez legal que la lectura o rechazo de las notificaciones telemáticas**

7

3.4.- Alcance de la solución en su fase inicial

Con esta solución, el 1 de Agosto se resuelven las obligaciones de las AAPP en cuanto a la Recepción de la factura por medios electrónicos, con una verificación de los contenidos mínimos exigibles.

Queda fuera del ámbito de esta solución en su fase inicial sus obligaciones relacionadas con la verificación segura de la firma electrónica del contenido, conservar los originales firmados, contabilizar y anotar en registros de IVA, conservarlas durante el período de prescripción…

Para los proveedores emisores de facturas electrónicas, la solución garantiza las obligaciones de remisión telemática y la garantía de accesibilidad completa por las administraciones.

Queda fuera del ámbito de esta solución en su fase inicial, dar servicio para crear la factura en formato Facturae correcto firmada utilizando una firma electrónica reconocida, conservarla de copia o matriz de la Factura, contabilizarla y anotarla en registros de IVA, su conservación durante el período de prescripción, etc.

8

4.- Beneficios del Servicio

Ventajas para las Administraciones Públicas:

- **Rapidez.** El 1 de Agosto las AAPP pueden disponer de un sistema de recepción de facturas electrónicas.
- **Simplicidad**. La unicidad de la DEU permite recibir y gestionar **todas las facturas electrónicas en un único punto** sin desarrollo adicional.
- **Voluntariedad** en la suscripción de la recepción de las facturas electrónicas de sus proveedores.
- **Cumplimiento de las obligaciones** como receptores de la factura electrónica en un entorno de **confidencialidad y privacidad** (accesibilidad solo con certificado digital).
- Garantía de **autenticidad** de participantes con verificación de la identidad de los mismos
- Garantía de **seguridad y autenticidad** del resultado de entrega incluyendo fecha entrega, puesta a disposición y acuse de recibo

9

5.- ¿Por qué Correos?

- **Medios:**
 - Solución disponible el 1 de Agosto de 2009
 - Utilizar una plataforma robusta de base con flexibilidad suficiente para adaptarse rápidamente a los requisitos de factura electrónica en el marco de las AAPP
 - Disponer de un servicio de atención telefónica a proveedores y AAPP para la puesta en marcha
- **Experiencia:**
 - Conocimiento y experiencia interna en la puesta en marcha del servicio de Factura Electrónica
 - Conocimiento y gran experiencia en la gestión del servicio de notificaciones telemáticas para la Administración
 - Experiencia en la integración de las AAPP a este tipo de servicios.
- **Motivación:**
 - Interés de Correos en participar activamente en el desarrollo de la Administración Electrónica
- **Reconocimiento de marca:**
 - Imagen de Confianza, Seguridad y Permanencia
 - Identificación a día de hoy a Correos como prestador de este servicio en el mundo físico (envío y recepción de facturas)

10


CORREOS
La Compañía de todos
al Servicio de todos
Soporte.snts@correos.es